



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0472-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	10/05/2018 Hora: 10:22:19.88... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-1024 del 13 de noviembre del 2008, notificada por conducta concluyente el día 04 de diciembre de 2008, la Corporación OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, al señor JOSE DARIO ALVAREZ MUNERA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.227.427, en un caudal total de 0,014 L/s, distribuidos así: para uso DOMÉSTICO 0.011 L/ség, a captarse de la fuente sin nombre N° 2, en el predio del señor HUMBERTO PATIÑO, y para RIEGO 0.003 L/seg, caudal a derivarse de la fuente de abastecimiento N° 1, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-3468, ubicado en la vereda el Chuscal del Municipio de El Retiro.

2. Que mediante radicado N° 131-3534 del 02 de mayo de 2018, el señor JOSE DARIO ALVAREZ MUNERA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.227.427, propietario y autorizado por la también propietaria la señora AMPARO MEJIA DE ALVAREZ identificada con cedula de ciudadanía 21.323.689, solicito ante la Corporación CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso DOMESTICO, en beneficio del predio identificado con FMI N° 017-3468, denominado "Los Alpes"; ubicado en la vereda El Chuscal del Municipio de El Retiro.

Que la solicitud de RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.2.7.5, 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante la Resolución 131-1024 del 13 de noviembre del 2008, presentado por el señor JOSE DARIO ALVAREZ MUNERA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.227.427, propietario y autorizado por la también propietaria la señora AMPARO MEJIA DE ALVAREZ identificada con cedula de ciudadanía 21.323.689 para uso DOMESTICO, en beneficio del predio identificado con FMI N° 017-3468, denominado "Los Alpes", ubicado en la vereda El Chuscal del Municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-3534 del 02 de mayo del 2018, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en de la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía del Municipio donde esté ubicado el predio de interés, en los cuales se anunciará la

Rute: www.cornare.gov.co/sq/ /Apoyal Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-moll: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoporque los Olivos: 546 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página Web de la Corporación, www.cornare.gov.co lo dispuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JOSE DARIO ALVAREZ MUNERA**, propietario y autorizado de la señora **AMPARO MEJIA DE ALVAREZ**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.607.02.03781

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas (Superficiales).

Proyectó: Juan D. Urrego,

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fécha: 08/05/2018